



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000174-2024-GR.LAMB/GERESA-L [4768793 - 1]

VISTO:

El Informe Legal N° 00052-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4768793-0) que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **GLORIA ANTONIETA SOLANO VDA DE CABREJOS**, contra la Resolución Jefatural N° 0001415-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1415-2023 -GR.LAMB/GERESA-OFRH (4768793-2), se declara improcedente la petición de doña la servidora GLORIA ANTONIETA SOLANO VDA DE CABREJOS, respecto al pago de incremento de la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia 105-2001, argumentando además, que debe incrementarse los otros conceptos remunerativos que percibiera su causante como servidor del Hospital Las Mercedes;

Que, no conforme con dicha decisión interpone recurso de Apelación a través de su escrito de fecha de recepción 13 de noviembre del 2023, (4768793-7), contra la Resolución Jefatural N° 001415-2023-GR-LAMB//GERESA-OFRH;

Que, la Constitución Política del Estado de 1993.- Artículos 39 y 40 que regula los derechos y deberes de los funcionarios y servidores públicos;

Que, la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, (TUO aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS), Artículo 218, referido a los Recursos administrativos, en cuyo numeral 218.1, establece que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Ley N° 27444, Artículo 220, que dispone que el Recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el Decreto de Urgencia N°: 105-2001, que incrementa en 50 soles la remuneración básica del personal sujeto a la escala remunerativa del Decreto Legislativo 276;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276, que regula las remuneraciones, bonificaciones y beneficios de los servidores de la carrera Administrativa;

Que, el Decreto Supremo 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 276;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) del Gobierno Regional de Lambayeque, artículo 81, numeral DD, que dispone que en la Gerencia Regional de Salud existen dos instancias administrativas encargadas de resolver las peticiones de los administrados;

Que, a través de la Resolución Jefatural objeto de recurso, se declaró improcedente la petición de la recurrente respecto al recálculo de la remuneración básica, conforme a lo dispuesto por el Decreto de urgencia 105-2001, entre otros, según se sustenta en la recurrida, por considerar que de acuerdo a lo establecido por la Ley 27321, el plazo para solicitar este beneficio sobradamente a vencido, por lo tanto, ha prescrito, no siendo posible revivir el derecho reclamado;

Que, de los documentos obrantes en el expediente administrativo, se advierte que no hay resolución de cese de la administrada que permita establecer la fecha de su cese, tampoco boletas de pago que acrediten si en efecto se le paga la remuneración básica de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia 105-2001;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000174-2024-GR.LAMB/GERESA-L [4768793 - 1]

Que, lo que en el fondo pretende la apelante es que se calcule todos los conceptos remunerativos de su causante, tomando como base de cálculo los 50 soles de incremento a la remuneración básica, conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia 105-2001, sin embargo, el mencionado decreto de urgencia, sólo incrementa la remuneración básica, más no así, otros atributos remunerativos, por lo tanto, lo solicitado por la recurrente resulta improcedente;

Que, el Decreto de Urgencia 105-2001, no incrementa los demás conceptos remunerativos que percibe un servidor inmerso en la escala remunerativa del Decreto Legislativo 276;

Que, no está permitido por la Ley de presupuesto del presente año y la Ley General del Sistema Nacional Presupuesto N° 28411, el incremento de remuneraciones o beneficios de cualquier índole; pues dichas normas disponen que no es posible reconocer pagos que no cuenten con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00010 -2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña **GLORIA ANTONIETA SOLANO VDA DE CABREJOS**, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Jefatural N° 0001415-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JESSICA ELIZABETH ANTON DE LA CRUZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 07/02/2024 - 12:53:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
MARLOW RONALD OBLITAS NIÑO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
07-02-2024 / 11:24:16